

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTIA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MONTECRISTI Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ.**

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MONTECRISTI, legalmente representada en territorio por el Ing. Ricardo Quijije Anchundia, con C.I. 130355978-3 en calidad de ALCALDE quien para efectos de este Convenio, se denominará en adelante GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MONTECRISTI y por otra parte LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, legalmente representada por el Dr. Miguel Camino Solórzano, C.I. 130211209-7 en calidad de Rector encargado quien para efectos del presente Convenio se denominará en adelante "ULEAM", quienes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación cuyo marco regulador será tenor de las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 La "ULEAM", es una institución comprometida permanentemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos / as.
- 1.2 La "ULEAM", es una institución de educación superior moderna, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales especializados en quienes sobresalgan los conocimientos científicos, las prácticas investigativas, los comportamientos éticos, los valores morales y la solidaridad humana debidamente capacitados para participar activamente en el desarrollo socioeconómico de Manabí y el país.
- 1.3 La Facultad de Trabajo Social de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, es una Institución Pública de Educación Superior con finalidad social, sin fines de lucro, legalmente reconocida por el CONESUP, aprobada su creación mediante oficio No. 01535-CONUEP-SG, que de acuerdo a sus Estatutos, la representación legal recae en la Mg. Carmita Álvarez Santana, cuya misión se fundamenta en formar profesionales humanistas y competentes en Trabajo Social, mediante la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad; para promover la autonomía de la ciudadanía y los colectivos, el desarrollo social sostenible y la consecución de los derechos humanos y los fines del paradigma del buen vivir. En esa forma la Facultad ha desarrollado a través de su sistema de prácticas y pasantías un servicio profesional que beneficia a individuos, familias, comunidad y organizaciones sociales.
- 1.4 La Facultad de Trabajo Social, consciente de la necesidad de fortalecer el ámbito académico y de generar espacios de intercambio de conocimientos que apoyen la formación profesional y el desarrollo institucional, ha iniciado actividades tendientes a poner en funcionamiento centros de prácticas con el objeto de prestar servicios solidarios, técnicos y científicos a usuarios, comunidades rurales y marginales, personas de atención prioritaria como los migrantes retornados y sus familias y, demás servicios que conlleve al bienestar social.
- 1.5 El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que "...las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad...
- 1.6 En virtud de que la sociedad actual exige un trabajo coordinado entre quienes persiguen objetivos comunes, optimizando esfuerzos y recursos, compartiendo experiencias con la finalidad de brindar un servicio de alta gerencia social y conocedor que el análisis de Políticas sociales a Grupos de Atención Prioritaria y las Prácticas Pre profesionales, constan

en la Mallà Curricular de la Carrera de Trabajo Social, y dichas prácticas están en apego de lo establecido tanto en el Reglamento de Régimen Académico de la ULEAM, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES; concededores de esta las partes se convienen para mantener los estándares que se exigen.

**CLAUSULA TERCERA.- OBJETO:**

El presente Convenio, tiene por objeto **desarrollar las prácticas pre profesionales y pasantías** en Cooperación Interinstitucional para ofrecer a la comunidad estudiantes y profesionales que con el aporte del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MONTECRISTI y la "ULEAM", siendo el órgano executor del presente Convenio la Facultad de Trabajo Social en la persona de Lcda. Carmita Álvarez Santana, en calidad de Decana de la Facultad de Trabajo Social.

**CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:**

Las partes, sin menoscabo del objeto y de las obligaciones adquiridas en este instrumento, acuerdan cumplir con el objeto y demás estipulaciones del presente Convenio.

**Con el fin indicado la Facultad de Trabajo Social se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades:**

- a.) Facilitar la presencia de estudiantes practicantes por 4 créditos, correspondiente a 160 horas semestrales, en un horario de 4 horas diarias.
- b.) Garantizar la presencia de las y los estudiantes practicantes, los mismos que demostraran puntualidad, disposición de trabajo, presencia y ética personal.
- c.) Disponer que las y los estudiantes practicantes se capaciten en los diferentes procesos de la institución.
- d.) Presentar proyecto de desarrollo local de acorde con los objetivos institucionales.

**Por su parte, con el mismo fin el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MONTECRISTI, se compromete a lo siguiente:**

- a) Que la entidad facilite la capacitación y práctica pre profesional de los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social.
- b) Acoger a las y a los estudiantes como practicantes y en ese sentido ubicarlos en la institución en un trabajo social afín a su formación.
- c) Designar a los funcionarios pertinentes, para impartir la capacitación correspondiente sobre los diferentes procesos en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MONTECRISTI a las y a los practicantes y verificar el desarrollo y cumplimiento del plan de aprendizaje.
- d) Informar al área de prácticas (supervisión) de la Facultad de Trabajo Social, cualquier situación que desligue de la práctica profesional de las y los estudiantes asignados.





- e) Proveer a los practicantes movilización e insumos técnicas que demanden tales necesidades.
- f) Extender la certificación de la Prácticas Pre profesionales a cada uno de los estudiantes que ha concluido con el periodo de prácticas.

#### CLAUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

De común acuerdo el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MONTECRISTI y la "ULEAM", declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes.

#### CLAUSULA SEXTA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Los administradores del presente convenio serán designados por parte de los intervinientes que es el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI y la Facultad de Trabajo Social de la ULEAM.

Por parte del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI se designa al Ing. Ricardo Quijije Anchundia, con C.I. 130355978-3 quién se desempeña como Alcalde de Montecristi y por parte de la Facultad de Trabajo Social de la "ULEAM" se designa a la Licenciada Carmita Álvarez Santana, con C.I. 130718495-0, quien se desempeña como Decana.

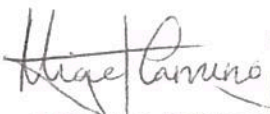
#### CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO:

- 5.1 El plazo de duración del presente Convenio de prácticas pre-profesionales y pasantías, será por tiempo **indefinido**, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.
- 5.2 Cualquiera de las partes podrá darlo por concluido por anticipado, si así lo resuelven, para lo cual comunicará por escrito a la contraparte con 60 días de anticipación; y, en caso de conclusión del convenio, si alguna alumna o alumno se encontrare realizando Prácticas, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la total finalización de la misma.

#### CLAUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información que maneje el practicante, no podrá ser utilizada fuera del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MONTECRISTI o de la "ULEAM", ni ser proporcionada a otras personas o instituciones.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Manta, **05 de noviembre de 2015.**

  
**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD LAICA  
"ELOY ALFARO" DE MANABÍ (E).



  
**Ing. Ricardo Quijije Anchundia**  
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI.

  
**Ab. Karel Jorge Barquet**  
Procurador Fiscal ULEAM



